

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-132-2023
CCC- TSS-2023-8417

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días de octubre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 a.m., de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **Bianka Paulina Peralta Contreras**, Encargada del Departamento de Contabilidad en representación de **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; asistidos por **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa y **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la agenda del día de hoy:

- **PRIMERO:** Conocimiento y Aprobación de error humano respecto a la carga de la solicitud No. 4915 de fecha 11 de agosto de 2023, en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones, del Proceso de Excepción por Proveedor Único No. TSS-CCC-PEPU-2023-0015, para la **Renovación Soporte Software de Conciliación Cash Flow Manager y Adquisición de Nuevos Reportes.**
- **SEGUNDO:** Conocimiento y Aprobación del Proceso de Excepción por Proveedor Único realizado para contratar los **Servicios de Generación de Informes (3 Reportes) y la Renovación de Derecho de Uso del Software en el Sistema de Conciliación Bancaria Cash Flow Manager (CFM).**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **primer punto de la agenda** donde fue presentado el error humano al momento de cargar la solicitud de compras, en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones, para el Proceso de Excepción por Proveedor Único realizado para la **Renovación Soporte Software de Conciliación Cash Flow Manager y adquisición de nuevos reportes,** tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), mediante el Acta No. CCC-91-2023 del Comité de Compras y Contrataciones, se aprobó el proceso de Excepción por Proveedor Único para la **Renovación Soporte Software de Conciliación Cash Flow Manager y adquisición de nuevos reportes,** mediante las solicitudes de compra Nos 4820 y 4913.

RESULTA: Que, al momento de generar el procedimiento en el Portal de Compras y Contrataciones Públicas, se produjo un error humano en la gestión del proceso No. TSS-CCC-PEPU-2023-0015, para la Renovación Soporte Software de Conciliación Cash Flow Manager y Adquisición de Nuevos Reportes, siendo cargada erróneamente la solicitud de compras **No. 4913** y la **4915**, correspondiendo ésta última a otro proceso de compra.

RESULTA: Que este error involuntario generó una inconsistencia en la descripción del proceso y los montos finales, por lo que, es preciso cancelarlo a los fines de colocar la solicitud de compras correcta en el Portal de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución PNP-5-2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha diez (10) de agosto del dos mil veinte (2020), establece el protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del portal transaccional para la gestión de los procesos de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

CONSIDERANDO: Que, asimismo la citada resolución, define cual es el concepto de error humano y el proceso para agotar en caso de ocurrencia, disponiendo que:

a) **“Artículo 3:** *Se consideran errores humanos a las faltas cometidas por los usuarios del Portal Transaccional sea por desconocimiento o cualquier otra situación, durante la realización y gestión de un proceso de contratación pública, tales como la omisión de datos, errores de digitación, entre otros de naturaleza similar”.*

b) **“Artículo 4:** *Cuando los usuarios incurran en errores humanos durante el uso de la plataforma que crean discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitido por el responsable del procedimiento, ya sea el comité de compras y contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera , dependiendo del tipo de Procedimiento de que se trate”.*

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTO: La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTA: La Resolución PNP-5-2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha diez (10) de agosto del dos mil veinte (2020),

VISTA: El Acta No. CCC-91-2023, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La solicitud de Compras No. 4915 de fecha 11 de agosto de 2023.

En vista de todo lo anterior, en relación con el **primer punto de la agenda** el Comité de Compras y Contrataciones Públicas decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se reconoce el error humano en la gestión en el proceso de compras y contrataciones pública bajo la modalidad de Excepción No. TSS-CCC-PEPU-2023-0015, realizado para la **Renovación Soporte Software de Conciliación Cash Flow Manager y adquisición de nuevos reportes**, toda vez que fue cargada erróneamente en el Portal la solicitud de compras No. 4915 de fecha 11 de agosto de 2023.
- **SEGUNDO:** Se cancela el proceso de Excepción Por Proveedor Único No. TSS-CCC-PEPU-2023-0015, realizado para la **Renovación Soporte Software de Conciliación Cash Flow Manager y adquisición de nuevos reportes**.
- **TERCERO:** Se ordena a la Dirección Administrativa convocar a un nuevo proceso y a publicar de la presente acta en el portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **Segundo punto de la agenda**, en el cual fue presentado el proceso de Compras propuesto por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación mediante un proceso de Excepción por Proveedor Único, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que la Tesorería de la Seguridad Social cuenta con una adquisición del derecho de uso desde el año 2022 de los equipos, softwares, licencias del fabricante Answer, renovado mediante el proceso de compras No. TSS-CCC-PEPU-2022-0017, de fecha veintiuno (21) de octubre 2022, el cual conlleva renovación anual.

RESULTA: Que, a los fines de mantener los equipos, software y licencias, es necesario contar con la debida **Renovación de los Soportes al Software de Conciliación Cash Flow Manager (CFM)**.

RESULTA: Que, en fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023), fue emitida la Certificación por parte del fabricante Professional Answer, en la que hace constar que BDO, SRL, es el único en la República Dominicana para ofrecer el soporte del Sistema Cashflow Manager (CFM).

RESULTA: Que, en fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación realizó la solicitud de compras No. **4913**, para la **Renovación de Derecho de Uso del Software de Conciliación CFM**, por un monto de Un Millón Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Un Pesos Dominicanos con 63/100 (DOP\$1,042,631.63).

RESULTA: Que, en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Financiera realizó la solicitud de compras No. **4982**, para la **Contratación de los Servicios de Generación de Informes (3 Reportes) en el Sistema de Conciliación Bancaria Cash Flow Manager (CFM)**, por un monto de Ochocientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Diez Pesos Dominicanos con 81/100 (DOP\$882,910.81).

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 3 numeral 6 del Reglamento 543-12, que establece que serán considerados procesos de excepción y no una violación a la Ley los procesos de Proveedor Único, definiéndolo como: *“Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones”*

CONSIDERANDO: Que conforme a las atribuciones conferidas a este Comité de Compras y Contrataciones a través del párrafo I del artículo 36 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto 543-12, le corresponde la aprobación de los procesos de compras de excepción, como es el caso de Proveedor Único.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El informe Técnico, de fecha quince (15) de agosto del año 2023.

VISTA: La solicitud de compras No. 4982, de fecha trece (13) de octubre del año 2023.

VISTA: La solicitud de compras No. 4913, de fecha nueve (9) de agosto del año 2023.

En vista de todo lo anterior y validada la solicitud realizada, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el **segundo punto de la agenda**, de forma unánime aprobó las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba el proceso de Excepción Por Proveedor Único realizado para la **Servicios de Generación de Informes (3 Reportes) y la Renovación de Derecho de Uso del Software en el Sistema de Conciliación Bancaria Cash Flow Manager (CFM).**
- **SEGUNDO:** Se ordena la Dirección Administrativa realizar la convocatoria a presentar ofertas al oferente **BDO SRL** por ser el único distribuidor autorizado en la República Dominicana para la Renovación del Derecho a Uso del Software de Conciliación CFM y Contratación Reportes, ante Tesorería de la Seguridad Social.
- **TERCERO:** Se ordena a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 107-13.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.